

Arica, **16 NOV 2010**

VISTOS:

El D.S. Nº 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. Nº 355 (V. y U.); Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo Nº 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del SERVIU Región de Arica y parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 089 de fecha 04 de Noviembre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual la beneficiaria hace devolución de Certificado, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que la beneficiaria del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singularizan en el resuelto 1º de la presente Resolución, efectuó su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **AUTORIZASE** la devolución del certificado de subsidio habitacional obtenido, presentada por la beneficiaria que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	LISSETTE MERCINA VALDIVIA RÍOS	12.211.254-3	02/2007 (Agosto)	ARICA	A-2007 F02-03433

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la **devolución** que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH/ACG/AOL
Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos ✓

"Ley de Transparencia Art 7/g"

lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y Fines Consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de Fé



089-2010

1424
05 NOV 2010

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL
SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 07 de NOV. 2010 del 2010

yo Lissette Merzina Valdovinos, CI A2211.254-3

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D S. 40/2004 (V y U)

Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A-2007 F02-03433

Correspondiente al llamado _____ del año 2007, por la siguiente causal:

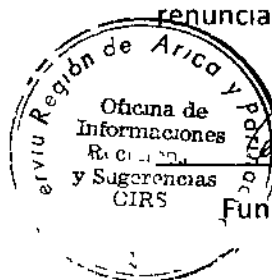
Por no haber encontrado vivienda.

Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de

mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 01063949031

del Banco del Estado de Chile

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta



Funcionario Responsable

Firma del Interesado

Fono 244351



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Postulación Individual

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Serie A-2007.F02.03433

Título I. Tramo Único

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, certifica que, LISSETTE MERCINA VALDIVIA RIOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.211.254-3, Conyuge de [redacted] Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ha sido beneficiario en la selección correspondiente al llamado Nacional 2/2007 (agosto) con un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a (275 (P=0,75)) Unidades de Fomento, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SvU) de la Región de Tarapacá entre el día de Diciembre de 2007 y el 31 de Agosto de 2009, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el D.S. Nº 40, (V y U) de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional con los límites establecidos en ese reglamento.

El beneficiario de este Certificado ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a 21,75 Unidades de Fomento, monto que no podrá ser grado hasta su aplicación integral al precio de la vivienda.

El presente certificado sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición de construcción de una vivienda emplazada en la Región de Tarapacá cuyo valor no podrá exceder del equivalente a 1.000 Unidades de Fomento. (Salvo si aplica a PHIS.)

Se otorga el presente Certificado en conformidad a lo establecido en el artículo 23 del D.S. Nº 40 (V y U) de 2004 Santiago, Octubre de 2007.

Condiciones Especiales

Si el beneficiario o uno o mas integrantes del grupo familiar está inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio indicado en el presente Certificado se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda, que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presenten tal condición.

Para aplicar en vivienda Económica nueva o usada.

Para aplicar en Edificación Comunal fecha [redacted] Comuna [redacted]

Código de Grupo [redacted]

Red. [redacted]

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor conforme artículo 14 del D.S. Nº 40, (V y U) de 2004.

Solo para viviendas cuyo precio no exceda de 600 U.F.

Beneficiario LISSETTE MERCINA VALDIVIA RIOS

Serie A-2007.F02.03433

Cédula Nacional de Identidad Nº 12.211.254-3

Plazo de vigencia del Subsidio: desde el día de Diciembre de 2007 y el 31 de Agosto de 2009

